



Interlocutorio	N° 1400
Radicado	05266 31 03 003 2019 00151 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Jaime Alberto Guerra Silva
Asunto	Resuelve solicitud.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

-Se allega informe de gestión por parte del secuestre la sociedad INSOP S.A.S. (Fls.64-65 del expediente digital), a quien se le pone de presente el auto que por auto del 6 de septiembre de 2023 se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se dejó por cuenta del radicado 5631-40-89-002-2020-00387-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta donde se tomó nota del embargo de remanentes con anterioridad a la terminación; de esta manera la medida de embargo y secuestro sigue vigente y en razón de ello debe seguir operando en los términos del artículo 51 y 52 del código general del proceso.

-De otro lado, se allega solicitud de devolución de dineros por parte del arrendador del inmueble objeto de la medida cautelar (Fls.66 al 68 del cuaderno principal), a lo cual el Despacho no accede, por cuanto la medida cautelar fue dejada a disposición de otro Juzgado en virtud del embargo de remanentes allá decretado, razón por la cual debe seguir pagando al secuestre conforme se acordó en la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
22092023 02